



# Resolución de Gerencia Municipal

Nº 337-2023-MDY/GM

Yanacancha, 29 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

**VISTOS:**

Memorando Nº 4599-2023-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº 1603-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe Nº 218-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; Carta Nº 024-2023-CABYRD.SAC, e informe técnico Nº 035-2023-VWCP/JP, presentado por el Sr. Cabello Capcha, James Alberth, en su condición Gerente General de la empresa CABELLO Y ROJAS DISEÑO Y TECNOLOGIA S.A.C.- consultor presenta el expediente técnico de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IDARR denominado "ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA . PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI Nº 2617134, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el artículo VIII del referido cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, en concordancia con el artículo 9º numeral 9.1) de su Reglamento Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establecen que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Sobre lo señalado la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29º numeral 29.5) ha establecido que el DR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026



000332

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39º tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expediente técnicos, entre otros.

Que, por su parte el numeral 28.1) del Artículo 28. Aprobación de las IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Asimismo el numeral 28.2) señala que La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

Que, el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 32.2 señala que La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo Artículo 33º de la mencionada directiva sobre Ejecución física de las inversiones numeral 33.1 establece que La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Asimismo 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Carta N° 024-2023-CABYRD.SAC, de fecha 12 de diciembre del 2023, presentado por el Sr. Cabello Capcha, James Alberth, Gerente General de la empresa CABELLO Y ROJAS DISEÑO Y TECNOLOGIA S.A.C. - en su condición de consultor, en mérito al Contrato N° 058-2023-GM-MOY/PASCO, de fecha 13 de noviembre del 2023, presenta Expediente de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”, con CUI N° 2617134, al cual adjunta informe técnico N° 035-2023-VWCP/JP, el mismo que es derivado a Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; y esta a su vez derivado a la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, para su evaluación y pronunciamiento según corresponda.

Que, en ese contexto mediante informe N° 218-2023-SGPIM/GIU-MOY-PASCO, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Ing. Katty Pandora, Vilca Rivas, en su condición de Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, emite opinión técnica favorable respecto a la elaboración del expediente técnico del IOARR “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”, con CUI N° 2617134, por ende solicita la aprobación del mismo, bajo los siguientes alcances:

- I. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR
  - I.1. METAS FÍSICAS





Se contempla la ejecución de la adecuación de canal pluvial en el barrio antiguo de Yanacancha, en el distrito de Yanacancha cuyos detalles se detallan en los planos de distribución, cimentación, cortes y elevaciones, estructuras del canal. Los componentes que ejecuta el proyecto contempladas en para el Expediente Técnico de la IOARR son:

**REPOSICION DE CANAL PLUVIAL**

- Concreto simple
- Concreto armado
- Junta de construcción con Water Stop de 8"
- Tapa de concreto armado

**INSTALACION DE REJILLAS EN CALZADAS**

- Concreto simple
- Concreto armado
- Junta de construcción con Water Stop de 6"
- Rejilla de rieles de 60 libras
- Rejilla metálica de alto transito

**INSTALACION DE SUMIDEROS PLUVIALES LATERALES**

- Concreto simple
- Concreto armado
- Caja de sumidero

**LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL**

- Cajas de inspección pluvial
- Buzones
- Cunetas

**REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL**

- Cajas de inspección pluvial
- Tapas de buzón

**1.2. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR**

La inexistencia de mantenimiento y cuidado del drenaje pluvial del barrio de Yanacancha antigua, inadecuadas condiciones de la infraestructura del drenaje pluvial del barrio de Yanacancha antigua que en consecuencia de las inundaciones de las calles afecta a la población y a sus viviendas para personas con discapacidad (Av. Los Próceres), deficientes condiciones de visualización de señales de tránsito horizontal y vertical (Av. San Martín), y las constantes inundaciones por las lluvias (Av. San Martín), etc.

**1.3. MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR:**

El monto del proyecto a ejecutar, asciende a la suma de S/ 331.381.28 (Trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y uno con 28/100 soles), de acuerdo a la estructura presupuestal descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

**1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de obra en sesenta (60) días calendarios.

**1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

El expediente técnico se ha elaborado para que la obra sea ejecutada por Contrata según lo solicitado en los TDR; en ese sentido, la modalidad de ejecución de la obra es:

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

: Administración Indirecta – Por Contrata  
 : A suma alzada

Que, de los documentos técnicos presentados, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto de IOARR denominado “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”, con CUI N° 2617134, define índice general, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronogramas, memoria de cálculo, anexos, y planos, el cual consta de dos (02) archivadores (Tomo I- 263-658 folios y Tomo II, I-262 folios).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante informe N° 1603-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil U. Cornelio Muñoz, **SOLICITA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IDARR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en referencia al informe N° 218-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, suscrito por la Ing. Katty VILCA RIVAS, Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico de IDARR “**ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO**”, con CUI N° 2617134, cuyo valor referencial es de S/ 331,381.28 (Trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y uno con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de **60 días calendario**s, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta - Por Contrata y el Sistema de Contratación A Suma Alzada, con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, mediante memorando N° 4599-2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutive respecto a la aprobación del expediente técnico de IDARR “**ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO**”, con CUI N° 2617134, en referencia al informe N° 1603-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, e informe N° 218-2023 - SGIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, en calidad de áreas técnicas, que corroboran que dicho expediente fue elaborado dentro de los márgenes legales del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.D1- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.D1, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IDARR** denominado: “**ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) BARRIO YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA , PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2617134, cuyo monto referencial de inversión es de **S/ 331,381.28 (Trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y uno con 28/100 soles)**, el cual será ejecutará por la modalidad de Administración indirecta -Por contrata, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, por el plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**s, conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 9,947.08
2 SEGURIDAD Y SALUD	S/ 7,770.00
3 REPOSICION DE CANAL PLUVIAL	S/ 100,694.68
4 INSTALACION DE REJILLAS EN CALZADA	S/ 22,993.80
5 INSTALACION DE SUMIDEROS PLUVIALES LATERALES	S/ 4,033.95
6 LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL	S/ 37,358.91
7 REPOSICION DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL	S/ 3,037.51
8 VARIOS	S/ 16,288.90
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 202,124.83</b>
GASTOS GENERALES 10 %	S/ 20,212.48
UTILIDAD 10 %	S/ 20,212.48
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 242,549.79</b>
IGV 18%	S/ 43,658.96
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 286,208.75</b>
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 28,000.00
SUPERVISION 5%	S/ 14,310.44
LIQUIDACION FINAL DE CIERRE FINAL DEL PROYECTO (1%)	S/ 2,862.09
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 331,381.28</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



000829

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al **proyectista** de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
*[Signature]*  
Lic. Adm. **Herminio PAAZOS PÉREZ**  
GERENTE MUNICIPAL